

HIDROELECTRICA EL CHOCON S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001 COMPARATIVAS CON EL EJERCICIO ANTERIOR

(cifras expresadas en pesos)

1. BASES DE PRESENTACION DE LOS ESTADOS CONTABLES

Los presentes estados contables han sido preparados de acuerdo con las normas contables profesionales vigentes en Argentina, las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, y teniendo en cuenta las normas de la Comisión Nacional de Valores.

1.1. Reexpresión en moneda constante

Los estados contables reconocen los efectos de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda en forma integral hasta el 31 de agosto de 1995, mediante la aplicación del método de reexpresión en moneda constante establecido por la Resolución Técnica N° 6 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.). A partir del 1° de septiembre de 1995, de acuerdo a lo requerido por las normas pertinentes de la Comisión Nacional de Valores, la Sociedad discontinuó la aplicación del método manteniendo las reexpresiones registradas hasta dicha fecha.

Este criterio es aceptado por las normas contables profesionales en la medida que la variación en el índice de precios aplicable para la reexpresión no supere el 8% anual. La variación de dicho índice en cada uno de los ejercicios cerrados a partir del 1° de septiembre de 1995 fue inferior al porcentaje mencionado.

1.2. Criterios de valuación

Los principales criterios de valuación utilizados para la preparación de los estados contables son los siguientes:

a) Caja y bancos, créditos y pasivos:

- En moneda nacional: a su valor nominal.
- En moneda extranjera: Al 31 de diciembre de 2001 fueron valuados al tipo de cambio de 1 peso por cada dólar vigente a la fecha de suspensión del mercado de cambios (ver Nota 13). Al 31 de diciembre de 2000, se convirtieron a pesos de acuerdo con el tipo de cambio vigente al cierre de dicho ejercicio para la liquidación de estas operaciones. El detalle respectivo se expone en el Anexo G.



MAXIMILIANO BOMMIL

Por Comisión Fiscalizadora

Firmado a efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 21-02-2002
PISTRELLI, DIAZ Y ASOCIADOS
C.P.C.E.C.F. T° 1 - F° 8



EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.F. T° 163 - F° 233



HECTOR LOPEZ VILASECO
Presidente

Los créditos y pasivos incluyen la porción devengada de los resultados financieros pertinentes hasta el cierre de cada ejercicio.

Los rubros "Otros Créditos" y "Deudas Fiscales" al 31 de diciembre de 2000 incluyen cambios menores en su presentación, con el fin de adecuarlos a las clasificaciones efectuadas al 31 de diciembre de 2001.

b) Inversiones:

- Depósitos a plazo fijo en moneda extranjera: a su valor nominal, más el interés devengado al 31 de diciembre de 2001, valuado al tipo de cambio de 1 peso por cada dólar vigente a la fecha de suspensión del mercado de cambios (ver Nota 13). El detalle respectivo se expone en el Anexo D.
- Depósitos a plazo fijo en moneda nacional: a su valor nominal, más el interés devengado al 31 de diciembre de 2001. El detalle respectivo se expone en el Anexo D.
- Fondos comunes de inversión en moneda extranjera: a su valor de cotización al 31 de diciembre de 2001, menos los gastos estimados para su venta, valuado al tipo de cambio de 1 peso por cada dólar vigente a la fecha de suspensión del mercado de cambios (ver Nota 13). El detalle respectivo se expone en el Anexo D.

c) Materiales y repuestos y bienes de uso de la Sociedad:

Los materiales y repuestos y bienes de uso transferidos en propiedad a la Sociedad han sido valuados en su conjunto al valor resultante del decreto N° 209/93 del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación, reexpresados en moneda constante, de acuerdo con lo mencionado en la nota 1.1.

Dicho valor fue proporcionado a cada bien en función de un inventario y valuación realizados por peritos valuadores independientes expertos en la materia.

La depreciación de los bienes de uso transferidos en propiedad a la Sociedad es calculada por el método de la línea recta de acuerdo con la vida útil asignada por los peritos que efectuaron la valuación mencionada.

Los activos fijos incorporados con posterioridad al 11 de agosto de 1993 (fecha de toma de posesión) y las obras en curso han sido valuadas a su costo de adquisición siguiendo la metodología descrita en la nota 1.1.

Para estos bienes, la depreciación se calcula linealmente, aplicando tasas mensuales suficientes para extinguir sus valores al final de la vida útil estimada.

El valor de los materiales y repuestos y de los bienes de uso, en su conjunto, no supera su valor recuperable.



MAXIMO BOMCHIL

Por Comisión Fiscalizadora

Firmado a efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 21-02-2002
PISTRELLI, DIAZ Y ASOCIADOS
C.P.C.E.C.F. T° 1 - F° 8



EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.F. T° 163 - F° 233



HECTOR LOPEZ VILASECO
Presidente

d) Bienes recibidos en concesión:

El valor asignado a los bienes recibidos en concesión, determinado por el decreto mencionado en el punto c) de la presente nota, se deprecia linealmente en 30 años, plazo de la concesión, contados a partir del 11 de agosto de 1993.

El valor de estos bienes no supera su valor recuperable.

e) Activos intangibles:

Este rubro se conforma de la siguiente manera:

- Gastos de financiación: corresponde, a los gastos derivados de la refinanciación mencionada en la Nota 8.

- Cuarta Línea Comahue – Cuenta Salex: corresponde a la participación asignada a la Sociedad sobre la cuenta SALEX aportada por el conjunto de los generadores del Comahue para la construcción de la Cuarta Línea de transmisión entre Comahue y Buenos Aires. La misma se amortiza en el plazo de concesión de la mencionada línea de transmisión, de 15 años (Ver Nota 9).

El detalle respectivo se expone en el Anexo B.

f) Impuesto a las ganancias y a la ganancia mínima presunta:

La Sociedad determina el impuesto a las ganancias aplicando la tasa vigente del 35% sobre la utilidad impositiva estimada del ejercicio, sin considerar el efecto de las diferencias temporarias entre el resultado contable y el impositivo.

Asimismo, la Sociedad determina el impuesto a la ganancia mínima presunta aplicando la tasa del 1% sobre los activos computables al cierre del ejercicio. Este impuesto es complementario del impuesto a las ganancias. La obligación fiscal de la Sociedad coincidirá con el mayor de ambos impuestos. Sin embargo, si el impuesto a la ganancia mínima presunta excede en un ejercicio fiscal al impuesto a las ganancias, dicho exceso podrá computarse como pago a cuenta de cualquier excedente del impuesto a las ganancias sobre el impuesto a la ganancia mínima presunta que pudiera producirse en cualquiera de los diez ejercicios siguientes.

En cada ejercicio en que se verifique una compensación de quebrantos impositivos, la concreción del beneficio impositivo (efecto de la tasa vigente sobre el quebranto utilizado) se realizará si el impuesto a las ganancias (neto de la compensación) fuera igual o superior al impuesto a la ganancia mínima presunta, pero estará reducida por cualquier excedente de este último sobre el impuesto a las ganancias.

En el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2001, el impuesto a las ganancias determinado de 4.249.188 compensado con el beneficio fiscal del quebranto acumulado al inicio del ejercicio por 4.126.482 fue inferior al impuesto a la ganancia mínima presunta, en consecuencia, se determinó a esa fecha un cargo por impuesto a la ganancia mínima presunta de 738.831, que fue activado en el rubro "Otros créditos", junto con el impuesto a la ganancia mínima presunta abonado en exceso del impuesto a las ganancias de los ejercicios 1998, 1999 y 2000 por 10.354.778.



MAXIMILIANO BOMCHIL

Por Comisión Fiscalizadora

Firmado a efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 21-02-2002
PISTRELLI, DIAZ Y ASOCIADOS
C.P.C.E.C.F. T° 1 - F° 8



EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.F. T° 163 - F° 233



HECTOR LÓPEZ VILASECO
Presidente

En el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2000, y como consecuencia de la emisión de la Ley N° 25.360 que extendió a diez años el plazo en el cual la Sociedad podrá computar el impuesto a la ganancia mínima presunta como pago a cuenta del impuesto a las ganancias, la Sociedad recuperó 2.849.545 correspondientes al impuesto a la ganancia mínima presunta que había sido cargado a resultados en el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1999.

El Directorio de la Sociedad estima que el monto del impuesto a la ganancia mínima presunta registrado en "Otros créditos" será utilizado en el plazo de su vigencia.

g) Cuentas del patrimonio neto:

Se encuentran reexpresadas según lo indicado en la nota 1.1, excepto la cuenta "Capital", la cual se ha mantenido por su valor de origen. El ajuste derivado de su reexpresión se expone en la cuenta "Ajuste del capital".

h) Cuentas del estado de resultados:

- Las cuentas que acumulan operaciones monetarias ocurridas en los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2001 y 2000 se valuaron a los importes originales de cada partida.
- La depreciación y amortización de activos no monetarios valuados al costo histórico se reexpresaron en función de la fecha de origen de dichos activos de acuerdo con lo mencionado en la nota 1.1.

2. COMPOSICION DE LOS PRINCIPALES RUBROS

La composición y evolución de los principales rubros de los estados contables de la Sociedad al 31 de diciembre de 2001 y 2000 es la siguiente:

	<u>2001</u>	<u>2000</u>
a) Créditos por ventas: (incluye 1.745.137 y 3.482.483 en moneda extranjera en 2001 y 2000, respectivamente – Anexo G)		
Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A. (CAMMESA) (1)	10.070.950	11.990.700
EPEC S.A.	-	1.830.110
Mínera Alumbreira S.A.	1.656.272	1.588.165
Diversos	88.865	64.208
	<u>11.816.087</u>	<u>15.473.183</u>

(1) El saldo se expone neto de compras por 90.779 y 280.434 al 31 de diciembre de 2001 y 2000, respectivamente.



MAXIMO BOMCHIL

Por Comisión Fiscalizadora

Firmado a efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 21-02-2002
PISTRELLI, DIAZ Y ASOCIADOS
C.P.C.E.C.F. T° 1 - F° 8



EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.F. T° 163 - F° 233



HECTOR LOPEZ VILASECO
Presidente

b) Otros créditos:

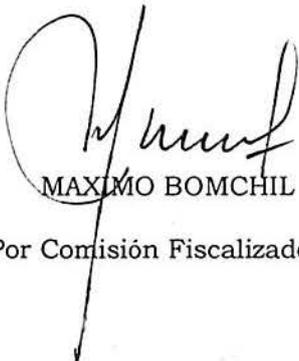
	<u>2001</u>	<u>2000</u>
Corrientes:		
Cuenta Salex (Ver Nota 9 y Anexo G)	2.446.500	3.995.950
Impuesto a la ganancia mínima presunta (Nota 1.2.f)	204.336	-
Deudores varios	129.907	376.476
Gastos pagados por adelantado	119.068	371.408
Diversos (incluye 3.700 en moneda extranjera al 31 de diciembre de 2001 y 2000, respectivamente – Anexo G)	466.937	392.386
	-----	-----
	<u>3.366.748</u>	<u>5.136.220</u>
	=====	=====
No corrientes:		
Cuenta Salex (Ver Nota 9 y Anexo G)	502.068	1.370.462
Impuesto a la ganancia mínima presunta (Nota 1.2.f)	11.093.609	10.559.825
	-----	-----
	<u>11.595.677</u>	<u>11.930.287</u>
	=====	=====

c) Cuentas por pagar (2):

Proveedores	1.145.003	1.332.454
Soc. Art. 33 Ley N° 19.550 (3)	71.400	159.414
	-----	-----
	<u>1.216.403</u>	<u>1.491.868</u>
	=====	=====

(2) Incluyen 71.400 y 159.414 en moneda extranjera al 31 de diciembre de 2001 y 2000 respectivamente – Anexo G.

(3) Los saldos a pagar corresponden a: Empresa Nacional de Electricidad S.A. (Endesa) 57.120 y 127.531 y Endesa-Chile Overseas Co. 14.280 y 31.883 al 31 de diciembre de 2001 y 2000, respectivamente, sociedades vinculadas en los términos de la Ley N° 19.550. Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2001, las operaciones realizadas corresponden al devengamiento de honorarios por servicios técnicos: Endesa por 1.197.555 y Endesa-Chile Overseas Co. por 299.389. Bajo el mismo concepto al 31 de diciembre de 2000 dichas operaciones se efectuaron con Endesa por 921.218 y Endesa Chile Overseas Co. por 230.304.


MAXIMO BOMCHIL

Por Comisión Fiscalizadora

Firmado a efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 21-02-2002
PISTRELLI, DIAZ Y ASOCIADOS
C.P.C.E.C.F. T° 1 - F° 8


EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.F. T° 163 - F° 233


HECTOR LOPEZ VILASECO
Presidente

d) Deudas fiscales:

	2001	2000
Impuesto a la ganancia mínima presunta (4)	-	573.589
Impuesto al valor agregado	2.200.559	2.727.681
Impuesto a los ingresos brutos	294.425	774.906
Canon y regalías	1.344.963	1.803.403
Fondo Nacional de Energía Eléctrica	12.281	115.336
Moratoria IIBB DPR Pcia. de Buenos.Aires (Nota 11.c)	642.575	-
Diversos	109.092	148.764
	<u>4.603.895</u>	<u>6.143.679</u>

(4) Se expone neto de anticipos a la ganancia mínima presunta y saldos de libre disponibilidad por retenciones sufridas.

e) Otros (egresos) ingresos, Neto:

	(Pérdida) / ganancia	
Cuarta línea Comahue (Ver Nota 9)	609.923	21.393.197
Reclamos fiscales	(642.575)	(1.375.937)
Diversos	(179.731)	(333.339)
	<u>(212.383)</u>	<u>19.683.921</u>

3. APERTURA DE CREDITOS Y DEUDAS

Los plazos de vencimientos y las tasas de interés de los créditos y deudas son:

a) Créditos:

	Rubro		
	Créditos por ventas (1)	Otros Créditos (2)	Totales
Con plazo			
- A vencer			
• Hasta tres meses	11.816.087	1.327.537	13.143.624
• De tres a seis meses	-	815.961	815.961
• De seis a nueve meses	-	611.625	611.625
• De nueve a doce meses	-	611.625	611.625
• Más de un año	-	11.595.677	11.595.677
Total	<u>11.816.087</u>	<u>14.962.425</u>	<u>26.778.512</u>


MAXIMO BOMCHIL

Por Comisión Fiscalizadora

Firmado a efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 21-02-2002
PISTRELLI, DIAZ Y ASOCIADOS
C.P.C.E.C.F. T° 1 - F° 8


EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.F. T° 163 - F° 233


HECTOR LOPEZ VILASECO
Presidente

b) Deudas:

	Rubro				Totales
	Cuentas por pagar (1)	Deudas bancarias y financieras (3)	Remuneraciones y cargas sociales (1)	Deudas fiscales (1)	
- A vencer					
• Hasta tres meses	1.164.237	186.443.268	558.592	4.603.895	192.769.992
• De seis a nueve meses	52.166	-	-	-	52.166
Total	<u>1.216.403</u>	<u>186.443.268</u>	<u>558.592</u>	<u>4.603.895</u>	<u>192.822.158</u>

(1) No devengan intereses.

(2) Aproximadamente el 25% devenga tasa de interés anual promedio del 20,76%.

(3) Ver Nota 8.

4. PROGRAMA DE PROPIEDAD PARTICIPADA

Las acciones clase "C", representativas del 2% del capital social, han sido asignadas al personal de Hidronor S.A. transferido a la sociedad concesionaria (Hidroeléctrica El Chocón S.A.), conforme al Programa de propiedad participada previsto en el Capítulo III de la Ley N° 23.696 y en el decreto reglamentario N° 1.105/89, el decreto N° 2.686/91 y otras normas que resultan de aplicación.

5. GARANTIAS OTORGADAS

De acuerdo con lo establecido en el contrato de concesión y a fin de afianzar el oportuno cumplimiento de las obligaciones asumidas, Hidroeléctrica El Chocón S.A. ha constituido una garantía bancaria por US\$ 2.207.502 a favor del Estado Nacional Argentino, que deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión.

6. REDUCCION DE CAPITAL

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas el 25 de enero de 1999 aprobó la reducción del capital social por un valor de 50.000.000. Dicha reducción se ha cancelado en dos tramos, el primero de 30.000.000 y el segundo de 20.000.000. La composición del capital antes y después de los efectos de la reducción mencionada es la siguiente:


MAXIMO BOMCHIL

Por Comisión Fiscalizadora

Firmado a efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 21-02-2002
PISTRELLI, DIAZ Y ASOCIADOS
C.P.C.E.C.F. T° 1 - F° 8


EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.F. T° 163 - F° 233


HECTOR LOPEZ VILASECO
Presidente

<u>Tipo de acciones</u>	<u>Valor nominal total antes de la reducción</u>	<u>Valor nominal total después de la reducción</u>
Clase "A"	193.587.866	168.087.866
Clase "B"	178.404.503	154.904.503
Clase "C"	7.591.681	6.591.681
	-----	-----
Total	379.584.050	329.584.050
	=====	=====

La Comisión Nacional de Valores, con fecha 15 de julio de 1999, ha aprobado dicha reducción de capital social.

7. RESTRICCIONES SOBRE DISTRIBUCION DE GANANCIAS

De acuerdo con la ley de sociedades comerciales y el estatuto social, debe transferirse a la reserva legal el 5% de las ganancias del ejercicio, más (menos) los ajustes de resultados de ejercicios anteriores y previa absorción de las pérdidas acumuladas, hasta que la misma alcance el 20% del capital social.

Asimismo, de acuerdo con la Ley N° 25.063, los dividendos que se distribuyan, en dinero o en especie, en exceso de las utilidades impositivas acumuladas al cierre del ejercicio inmediato anterior a la fecha de pago o distribución, estarán sujetos a una retención del 35% en concepto de impuesto a las ganancias con carácter de pago único y definitivo. Se consideran utilidades impositivas acumuladas a los efectos de este impuesto al saldo de utilidades contables acumuladas al 31 diciembre de 1997 menos los dividendos pagados más las utilidades impositivas determinadas a partir del 1 de enero de 1998.

Debido a las restricciones impuestas a la disponibilidad de los fondos depositados en el sistema bancario, que se exponen adicionalmente en la Nota 13 a los presentes estados contables, la sociedad tiene restringida en forma significativa la posibilidad de girar divisas al exterior en concepto de dividendos.

8. PROGRAMA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES

Con fecha 4 de diciembre de 1996, la Asamblea de Accionistas y el Directorio de la Sociedad, aprobaron la refinanciación de los pasivos de largo plazo y parte de los de corto plazo mediante la emisión de títulos que constituyen Obligaciones Negociables bajo la Ley N° 23.576 y sus modificaciones, por un monto de US\$ 180.000.000 por 5 años, a una tasa fija del 9% anual. La colocación total de la emisión se realizó el 19 de febrero de 1997.

En virtud del mismo, la Sociedad tiene la obligación de no constituir hipoteca, carga, prenda u otra carga o derecho real de garantía sobre la totalidad o parte de sus bienes, activos o ingresos presentes o futuros para garantizar cualquier deuda, ya sea para la empresa, sus subsidiarias (en caso de existir), o para cualquier otra persona.

Con fecha 20 de enero de 2000, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad aprobó la emisión de Obligaciones Negociables no convertibles en acciones por un monto máximo de US\$ 180 millones, con plazo de amortización máximo de 5 años. Los fondos a ser obtenidos mediante la colocación de los títulos



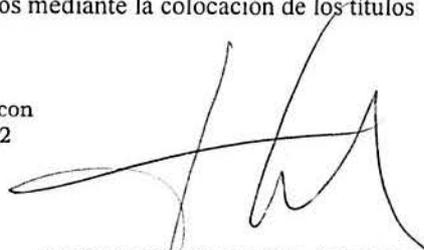
MAXIMO BOMCHIL

Por Comisión Fiscalizadora

Firmado a efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 21-02-2002
PISTRELLI, DIAZ Y ASOCIADOS
C.P.C.E.C.F. T° 1 - F° 8



EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.F. T° 163 - F° 233



HECTOR LOPEZ VILASECO
Presidente

serán afectados a la refinanciación de pasivos de la Sociedad. A la fecha de emisión de los presentes estados contables, no han sido emitidas Obligaciones Negociables bajo este programa.

Con fecha 25 de enero de 2002, el Directorio de Hidroeléctrica El Chocón S.A. ha decidido precancelar el 11 de febrero de 2002 la suma de US\$ 40 millones de capital más los intereses adeudados; y analizar la posibilidad de pagar el saldo pendiente, o en su defecto efectuar a los tenedores de obligaciones negociables una propuesta de reestructuración del saldo de la deuda, antes de los 90 días posteriores a la mencionada fecha, ofreciendo pagar un interés del 25% anual sobre el saldo de capital adeudado durante ese período. Por lo tanto a la fecha de emisión de los presentes estados contables, la deuda impaga vencida asciende a aproximadamente US\$ 140 millones.

Los presentes estados contables han sido preparados asumiendo que la Sociedad podrá cancelar sus obligaciones y, por lo tanto, no incluyen ningún ajuste, si los hubiere, que pudiera surgir de la resolución de esta incertidumbre.

9. RESTRICCIONES AL TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA – CUENTA SALEX

La energía generada por la Sociedad es transportada hasta los centros de consumo a través del llamado corredor Comahue-Buenos Aires. A partir de fines del mes de diciembre de 1999 se ha agregado a este corredor, anteriormente consistente en tres líneas de transmisión de 500 kV, un cuarto circuito (Cuarta Línea) entre las estaciones Piedra del Aguila, en la provincia del Neuquén, y Abasto, en la provincia de Buenos Aires.

A efectos de financiar la construcción de esta nueva línea, la diferencia originada en el menor precio recibido por los generadores del Comahue en relación con el precio de mercado en los centros de consumo, fue acumulada en una cuenta de Saldos Excedentes del Transporte (SALEX). La Sociedad participa en un 16,31% de dicha cuenta, la cual es administrada por CAMMESA. La cuenta SALEX fue aplicada en US\$ 80 millones a financiar parcialmente a Transener S.A. la construcción de la Cuarta Línea, y el saldo remanente será aplicado a pagar a dicha sociedad, durante los próximos años de uso hasta su consumo, el canon anual de 24,5 millones durante 15 años, por utilización de la línea.

Con fecha 20 de diciembre de 1999, la Sociedad conjuntamente con otros generadores del Comahue, suscribió la habilitación comercial de la Cuarta Línea. No obstante ello, la Sociedad se ha satisfecho de la plena operatividad de la línea durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2000.

En consecuencia, la Sociedad ha activado como un activo intangible su porcentaje de participación en los fondos de la cuenta SALEX aportados a Transener S.A. y su correspondiente beneficio reconocido como “Otros ingresos” en el estado de resultados al 31 de diciembre de 2000. Asimismo, el porcentaje de participación sobre el saldo remanente de la cuenta SALEX ha sido activado como “Otros Créditos” corrientes y no corrientes en función a la estimación de la Sociedad del uso de la Cuarta Línea y su correspondiente beneficio reconocido como “Otros ingresos” en el estado de resultados. En el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2001, dicha cuenta ha generado un interés anual de aproximadamente 15,52%.

La entrada en servicio de la Cuarta Línea permite el aprovechamiento de la potencia instalada en el Comahue prácticamente en un 100%, al haber elevado la capacidad de transporte desde los 3.375 MW vigentes con anterioridad a su entrada, hasta un valor actual de 4.600 MW.



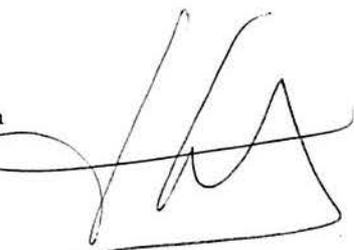
MAXIMO BOMCHIL

Por Comisión Fiscalizadora

Firmado a efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 21-02-2002
PISTRELLI, DIAZ Y ASOCIADOS
C.P.C.E.C.F. T° 1 - F° 8



EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.F. T° 163 - F° 233



HECTOR LOPEZ VILASECO
Presidente

Esta capacidad de transmisión puede lograrse en la medida que esté en servicio la totalidad del equipamiento de compensación de la línea, y que la generación total del Comahue no supere un cierto porcentaje de la demanda total del Sistema Argentino de Interconexión, debido al riesgo de colapso que supone la pérdida simultánea de dos de las líneas de transporte.

10. FUNDACION PARA LA SEGURIDAD DE PRESAS

La Sociedad participa en un 23,66% de los aportes a la Fundación para la Seguridad de Presas. Los fondos de que dispone esa entidad están destinados a pagar aquellos trabajos, obras y reparaciones que sean necesarios para preservar o restituir las "condiciones de seguridad" de los Complejos Hidroeléctricos cuando éstos puedan ser o sean alterados por riesgos o eventos que las Concesionarias no estén obligadas a asegurar conforme a los Contratos. De acuerdo con el Estatuto de la misma, en su artículo noveno, se faculta al Consejo de Administración a disponer el reintegro del excedente a las empresas aportantes proporcionalmente a su participación.

11. RECLAMOS FISCALES

a) Administración Federal de Ingresos Públicos – Dirección General Impositiva

La Administración Federal de Ingresos Públicos – Dirección General Impositiva (AFIP-DGI) presentó una prevista a la Sociedad por una supuesta omisión del impuesto a las ganancias correspondiente a los períodos fiscales 1993 y 1994, originado por el tratamiento dado a ciertos gastos preoperativos y de financiación incurridos por Hidroeléctrica El Chocón S.A., los cuales fueron deducidos en dichos ejercicios para la determinación del impuesto a las ganancias, y que la AFIP-DGI considera que dichos gastos debieron haber sido computados como activos pasibles de ser depreciados durante el término de la concesión. Asimismo, la AFIP-DGI reclama que la Sociedad omitió efectuar las retenciones del impuesto a las ganancias por ciertos pagos efectuados al exterior por gestión para la obtención de un préstamo bancario durante el ejercicio 1994. La Sociedad no efectuó las retenciones mencionadas por considerar que se trata de ganancias de fuente extranjera no sujetas al impuesto para sus beneficiarios.

El monto correspondiente del impuesto a las ganancias reclamado asciende aproximadamente a 9.700.000, monto que no incluye los intereses correspondientes.

La Sociedad presentó el descargo correspondiente rechazando los ajustes fiscales practicados.

El 28 de diciembre de 2000 la AFIP – DGI notificó a la Sociedad la Resolución N° 166/00 que resolvió determinar de oficio la suma de 1.754.938 en concepto de impuesto a las ganancias – retención a beneficiarios del exterior. Asimismo, determinó que la Sociedad debe ingresar la suma de 3.987.219 en concepto de intereses resarcitorios calculados al 20 de diciembre de 2000. Finalmente la AFIP – DGI resolvió aplicarle a la Sociedad una multa de 1.228.457 por presunta infracción al artículo 45 de la ley 11.683. Respecto al reclamo del tratamiento dado a ciertos gastos preoperativos y de financiación, el mismo prescribió el 1° de enero de 2001.

El 28 de diciembre de 2000 se notificó a la Sociedad la Resolución Nro. 204/00 que resolvió determinar de oficio los débitos y créditos fiscales del impuesto al valor agregado por los períodos diciembre de 1993 a julio de 1995, compensar los importes a ingresar con los importes a favor e intimar al ingreso de la suma de 794.095 en concepto de intereses resarcitorios calculados al 11 de diciembre de 2000. Asimismo, se resolvió



MAXIMILIANO BORCHIL

Por Comisión Fiscalizadora

Firmado a efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 21-02-2002
PISTRELLI, DIAZ Y ASOCIADOS
C.P.C.E.C.F. T° 1 - F° 8



EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.F. T° 163 - F° 233



HECTOR LOPEZ VILASECO
Presidente

aplicarle a la Sociedad una multa de 1.002.504 por presunta infracción al artículo 45 de la ley 11.683. La AFIP-DGI considera erróneo el momento en que la Sociedad determinó que se generó el nacimiento del hecho imponible del impuesto por cuanto estima aplicable lo dispuesto en el artículo 18 del decreto reglamentario de la Ley del impuesto al valor agregado.

La Sociedad rechazó la pretensión de la AFIP-DGI de aplicar el artículo 18 del decreto reglamentario de la ley del IVA a los hechos imponibles perfeccionados con anterioridad a la fecha de publicación de la norma en el Boletín Oficial, se invocó la inconstitucionalidad de la precitada norma y la aplicación del decreto 493/95 que condonó los intereses y multas por obligaciones o infracciones vencidas o cometidas al 31 de julio de 1995. Con fecha 20 de febrero de 2001, la Sociedad interpuso un recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación.

b) Regalías

El 26 de junio de 2000, la Sociedad fue notificada de una demanda por cobro de intereses por regalías supuestamente abonadas fuera de término, iniciada por la provincia de Neuquén ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación. La demanda incluye un monto inicial de aproximadamente 1.574.000.

Adicionalmente, el 27 de septiembre de 2000 la Sociedad fue notificada acerca de una nueva demanda de la provincia de Neuquén contra el Estado Nacional y las generadoras hidroeléctricas del Comahue para obtener el cobro de regalías sobre los fondos acumulados en la Cuenta Salex (Ver Nota 9). La mencionada demanda no precisa monto ni fecha a partir de la cual se consideran adeudadas las sumas que reclama, pero la acción pretendería cobrar a cada generador el 12% de los fondos que entiende aportados por ellos a la referida cuenta.

c) Dirección Provincial de Rentas de la Pcia. de Buenos Aires

La Sociedad ha recibido el 10 de septiembre de 2001 por parte de la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Buenos Aires la notificación del inicio de una determinación de oficio por 1.732.564 (monto que no incluye intereses ni multas), en concepto de impuesto a los ingresos brutos correspondiente a los períodos fiscales desde febrero de 1995 hasta diciembre 1998. Las diferencias reclamadas se originan en: a) la falta de ingreso del gravamen en la Provincia de Buenos Aires entre febrero de 1995 y junio de 1996 por los contratos celebrados por la Sociedad y b) por la utilización de una alícuota menor a la que según el fisco correspondía aplicar.

Con fecha 25 de octubre de 2001 la Sociedad incorporó una deuda de 642.575 al régimen de facilidades de pago dispuesto por la ley 12.727 pagaderos en el 1º trimestre de 2002.

El 28 de diciembre de 2001 la Dirección Provincial de Rentas notificó a la Sociedad la Resolución N°655/01 que (i) determinó que la Sociedad tributó en defecto la suma de 983.951 en concepto de impuesto sobre los ingresos brutos por los períodos fiscales febrero a diciembre de 1995, enero a diciembre de 1996, enero a diciembre de 1997 y enero a diciembre de 1998; y (ii) aplicó a la Sociedad una multa del diez por ciento del monto presuntamente dejado de abonar.

Con fecha 22 de enero de 2002, la Sociedad interpuso un recurso de apelación denunciando la falta de cómputo del monto incluido en el régimen de facilidades de pago y las razones por las cuales no corresponde que se aplique la alícuota indicada por la Dirección Provincial de Rentas.



MAXIMILIANO BOMCHIL

Por Comisión Fiscalizadora

Firmado a efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 21-02-2002
PISTRELLI, DIAZ Y ASOCIADOS
C.P.C.E.C.F. T° 1 - F° 8



EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.F. T° 163 - F° 233



HECTOR LOPEZ VILASECO
Presidente

La Dirección de la Sociedad, así como sus asesores legales, opinan que los reclamos de los organismos fiscales antes mencionados no son procedentes, por lo que no es probable que dichas cuestiones generen un impacto adverso significativo sobre la situación patrimonial y los resultados de la Sociedad registrados al 31 de diciembre de 2001.

12. CONTRATO DE OPERACION Y ASISTENCIA TECNICA

De acuerdo a lo establecido por el Pliego de Bases y Condiciones del Concurso Público Internacional para la venta del 59% de las acciones de Hidroeléctrica El Chocón S.A. y el respectivo Contrato de Transferencia, ENDESA (el operador) asumió la responsabilidad por la operación del Complejo Hidroeléctrico El Chocón-Arroyito.

La obligación del operador consiste en operar técnicamente el Complejo Hidroeléctrico y suministrar a la Sociedad toda su tecnología y conocimiento para una eficiente operación del servicio de generación y comercialización de la energía.

Por los servicios señalados en el párrafo anterior, el operador percibirá una remuneración pagadera mensualmente, calculada en base a un porcentaje sobre los ingresos brutos del mes anterior.

El contrato firmado por las partes tiene vigencia desde el 11 de agosto de 1993, fecha de la Toma de Posesión, y durará mientras se encuentre vigente el Contrato de Concesión.

13. EFECTOS DE LA DEVALUACION DEL PESO ARGENTINO Y DE OTRAS MODIFICACIONES A LA NORMATIVA ECONOMICA.

A partir de comienzos de diciembre de 2001, las autoridades nacionales implementaron diversas medidas de carácter monetario y de control de cambios, que comprendían principalmente la restricción a la libre disponibilidad de los fondos depositados en las entidades bancarias y la imposibilidad práctica de realizar transferencias al exterior, con excepción de aquellas vinculadas al comercio exterior. Posteriormente, el Gobierno declaró el incumplimiento del pago de los servicios de la deuda externa y, el 6 de enero de 2002, el Congreso Nacional sancionó la ley N° 25.561 de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario que implicó un profundo cambio del modelo económico vigente hasta ese momento y la modificación de la ley de convertibilidad vigente desde marzo de 1991, y que faculta al Poder Ejecutivo, entre otros aspectos, a sancionar medidas adicionales de carácter monetario, financiero y cambiario conducentes a superar la actual crisis económica en el mediano plazo.

El decreto N° 71/2002 del Poder Ejecutivo y la Comunicación "A" 3425 y sus modificatorias, del Banco Central de la República Argentina ("BCRA"), establecieron un mercado de cambios "oficial", básicamente para exportaciones y ciertas importaciones y obligaciones financieras y otro "libre" para el resto de operaciones. La paridad del mercado "oficial" fue establecida en 1,40 pesos por dólar y la cotización del mercado "libre" al cierre del primer día de reapertura del mercado cambiario (11 de enero de 2002), que había estado suspendido desde el 23 de diciembre de 2001, osciló entre 1,60 y 1,70 pesos por cada dólar, tipo vendedor.

Posteriormente, se emitieron diversas normas, que introdujeron modificaciones adicionales a la nueva normativa vigente, cuyos aspectos principales a la fecha de aprobación de estos estados contables, se resumen a continuación:



MAXIMO BOMCHIL

Por Comisión Fiscalizadora

Firmado a efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 21-02-2002
PISTRELLI, DIAZ Y ASOCIADOS
C.P.C.E.C.F. T° 1 - F° 8



EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.F. T° 163 - F° 233



HECTOR LOPEZ VILASECO
Presidente

- a) la unificación del mercado de cambios en un mercado "libre" por el que se negociarían las operaciones de comercio exterior y, con autorización previa del BCRA, las operaciones financieras. A la fecha de emisión de los presentes estados contables, la cotización de un dólar estadounidense en dicho mercado, fue de aproximadamente 2,10 pesos por cada dólar, tipo vendedor;
- b) la restricción a la libre disponibilidad de fondos depositados en las instituciones financieras;
- c) la pesificación de los depósitos en dólares mantenidos en instituciones financieras del país al tipo de cambio de 1,40 pesos por cada dólar y de todas las obligaciones expresadas en dicha moneda, contraídas al 6 de enero de 2002 en el país, al tipo de cambio de 1 peso por cada dólar. Los depósitos y deudas convertidos a pesos se actualizarán posteriormente por un "coeficiente de estabilización de referencia" ("CER") a ser publicado por el BCRA, que se aplicará a partir de la fecha de publicación del Decreto N° 214/2002, más una tasa de interés mínima para los depósitos y máxima para las obligaciones con el sistema financiero, establecidas por el BCRA;
- d) la pesificación de todos los contratos privados celebrados al 6 de enero de 2002 a un tipo de cambio de 1 peso por cada dólar y su posterior actualización por el CER en los mismos términos indicados en el inciso c);
- e) la pesificación de las tarifas de los servicios públicos anteriormente pactadas en dólares y su posterior renegociación caso por caso;
- f) la autorización previa del BCRA por el plazo de 90 días corridos, a partir del 11 de febrero de 2002, para realizar transferencias al exterior por servicios de capital de préstamos financieros y distribución de dividendos, cualquiera sea la forma de pago;
- g) la suspensión de los despidos sin causa justificada por el término de 180 días, a partir del 6 de enero de 2002, y la penalización de abonar el doble de la indemnización que prevé la legislación laboral, en caso de llevarse a cabo;
- h) la suspensión por dos años de la ley de intangibilidad de los depósitos;
- i) la suspensión por el plazo de 180 días, a partir del 3 de febrero de 2002, de todos los procesos judiciales y medidas cautelares y ejecutorias sobre los créditos, deudas, depósitos o reprogramaciones financieras afectados por las nuevas medidas económicas;
- j) la declaración de la emergencia productiva y crediticia hasta el 10 de diciembre de 2003, que incluye, entre otras cuestiones:

- (1) la suspensión desde el 14 de febrero de 2002 y hasta el 10 de diciembre de 2003 de la ejecución de garantías de obligaciones financieras que, de cualquier modo, permitan la transferencia de control de las sociedades concursadas o sus subsidiarias;
- (2) la suspensión por el plazo de 180 días, desde el 14 de febrero de 2002, de (i) la totalidad de las ejecuciones judiciales y extrajudiciales, incluidas las hipotecarias y prendarias de cualquier origen que estas sean, ya sea para deudores en concurso preventivo como para el resto de deudores del sector privado e hipotecario (ii) el trámite de los pedidos de quiebra, lo que no incluye la posibilidad de decretar medidas precautorias de protección de la integridad del patrimonio del deudor y (iii) las medidas cautelares, trabadas o nuevas, sobre aquellos bienes que resulten indispensables para la continuidad de las actividades relacionadas con el giro habitual del deudor;
- (3) la prórroga del vencimiento del período de exclusividad en todos los procesos concursales iniciados con anterioridad al 14 de febrero de 2002 y regidos por la Ley N° 24.522, por un plazo no menor a 180 días contados desde la fecha de vencimiento prevista o desde la fecha de la última prórroga otorgada.



MAXIMO BOMCHIL

Por Comisión Fiscalizadora

Firmado a efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 21-02-2002
PISTRELLI, DIAZ Y ASOCIADOS
C.P.C.E.C.F. T° 1 - F° 8



EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.F. T° 163 - F° 233



HECTOR LOPEZ VILASECO
Presidente

A la fecha de aprobación de estos estados contables, el Gobierno Nacional se encuentra aún analizando políticas complementarias, que deberán definir, entre otras cuestiones, la forma en que se pesificarán los préstamos garantizados en dólares correspondiente a la fase local del canje de deuda pública y la instrumentación del pago de la deuda privada externa.

Por otra parte, y como consecuencia de los cambios instrumentados, durante el mes de enero se produjo un incremento del índice de precios al consumidor de un 2,3% y de precios internos al por mayor de un 6,6%, de acuerdo a la información del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

Tal como se indica en la Nota 1.2 y Anexo G, los activos y pasivos en moneda extranjera al 31 de diciembre de 2001 fueron valuados al tipo de cambio de 1 peso por cada dólar vigente a la fecha de suspensión del mercado de cambios previamente mencionada, de acuerdo con lo establecido por la Resolución MD N° 1/02 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ("CPCECABA") y por la Resolución N° 392 de la Comisión Nacional de Valores.

La posición neta de activos y pasivos en moneda extranjera, que generarían efectos como consecuencia de la devaluación producida hasta la fecha de aprobación de los estados contables, se encuentra expuesta en el Anexo G de los presentes estados contables. Dicha posición no ha sufrido cambios significativos a la fecha de aprobación de estos estados. El impacto estimado de las devaluaciones subsecuentes sobre la posición neta en moneda extranjera es una diferencia de cambio negativa de aproximadamente 146.000.000, que será reconocida contablemente en el ejercicio a finalizar el 31 de diciembre de 2002 de acuerdo con las normas contables vigentes.

Como consecuencia de los efectos de las devaluaciones subsecuentes, se estima que el saldo de resultados acumulados mantenidos al 31 de diciembre de 2001, susceptible de ser distribuido como dividendos, será negativo.

Según lo establece la citada Ley de Emergencia, la pérdida resultante de la aplicación del nuevo tipo de cambio sobre la posición neta de activos y pasivos en moneda extranjera al 6 de enero de 2002, será deducible en el impuesto a las ganancias a razón de un 20% anual durante los 5 ejercicios cerrados con posterioridad a la fecha de vigencia de la ley.

Debido a las restricciones impuestas a la disponibilidad de los fondos depositados en el sistema bancario, que se exponen adicionalmente en la nota 7 a los presentes estados contables y a la necesidad de obtener la previa autorización del BCRA, la Sociedad tiene restringida la posibilidad de transferir divisas al exterior en concepto de pago de dividendos y otras obligaciones con acreedores del exterior.

Teniendo en cuenta lo reciente de los anuncios económicos, y que ciertas cuestiones requerirán de nuevas medidas y de precisiones por parte del Gobierno respecto de su instrumentación, a la fecha de aprobación de los presentes estados contables no es posible determinar los futuros efectos que la continuación de la crisis económica puede tener sobre la situación financiera y los resultados de la Sociedad. Los estados contables no incluyen ningún ajuste que pudiera resultar de estas incertidumbres. La Dirección de la Sociedad se encuentra en continua evaluación de la magnitud de los impactos que podrían tener dichas medidas económicas sobre su situación financiera y los resultados de sus operaciones. Los efectos relacionados serán informados en los estados contables cuando ellos sean conocidos y cuantificables.



MAXIMO BOMCHIL

Por Comisión Fiscalizadora

Firmado a efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 21-02-2002
PISTRELLI, DIAZ Y ASOCIADOS
C.P.C.E.C.F. T° 1 - F° 8



EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.F. T° 163 - F° 233



HECTOR LOPEZ VILASECO
Presidente